

Mandado se mantubiese a sus gastos en la  
dicha Posesion y quieses guardasen las fran-  
quias que a los demas sucos dargo, y se les con-  
ficiesse los oficios de Gobierno y Justicia  
tocantes a dicho Estado esto no obstante en las  
inseculariones que se hauran echo en el año pasado  
de quenta de los amades que se han de incluir los  
dicho Consejo y Personas Dignitadas que se le  
con el presente de dexar estar ya cerradas las de  
dicho año y no poder abrir segun dicha Concordia  
con el Marques de Sillena como Constante  
de las dhas. nras. Reales Provisiones y Dilexencias  
de su Continuation echas que con los Interim.  
presentados ante los dho. Consejo Demostraua  
con el Juramento de Resarrio y haviendose con-  
cluido dicha insecularion en el año de mil y